

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE KIOSCO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. TEMPORADA ESTIVAL 2022

PRIMERA. Objeto y calificación

Constituye el objeto del presente contrato administrativo especial la instalación, establecimiento y explotación de KIOSCO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES para la venta de golosinas, helados y refrescos. Se permite la venta de bebidas alcohólicas con un máximo de siete grados. La superficie máxima de ocupación del kiosco será de seis metros cuadrados.

El presente pliego de naturaleza contractual tiene como finalidad la regulación de la instalación, establecimiento y explotación de un Kiosco que se ubicará dentro del servicio de las piscinas municipales de Carbajosa de la Sagrada, configurándose como una prestación accesoria y complementaria del servicio municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP) La contratación se realizará de conformidad con el presente pliego que tendrá carácter contractual a todos los efectos.

Codificación:

CPV: [55000000-0 - Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración](#)

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, tasas e impuestos municipales y cuantas normas sean de aplicación y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna por esta administración municipal.

El adjudicatario asimismo está obligado al cumplimiento de la normativa estatal en lo referente a la venta de bebidas alcohólicas de acuerdo a lo establecido en la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia y la normativa de Castilla y León de acuerdo al artículo 23 de la Ley 3/2007, de 7 de marzo por la que se modifica la Ley 3/1994 de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y la ordenanza municipal para la prevención del alcoholismo y tabaquismo de Carbajosa de la Sagrada (BOP nº 78 de 15 de abril de 2020).

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, por lo que el presente pliego y el adjudicatario del mismo deben ajustarse a las distintas obligaciones que se dicten en el desarrollo de dichas competencias en cada momento si fuera necesario.

Deberá respetar en todo caso las condiciones en cuanto a las medidas de higiene y/o prevención dictaminen las autoridades competentes en cada momento.

SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato administrativo especial de servicios de instalación, establecimiento y explotación de Kiosco será mediante el contrato menor, por razón de la cuantía y duración del contrato de servicios, haciéndose pública la contratación mediante el perfil del contratante del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Para la valoración de las ofertas se atenderá a un **único criterio de adjudicación: criterio económico**. El contrato menor se tramitará según lo establecido en LCSP, de conformidad con el art.118.



TERCERA. Órgano de contratación, valor estimado del contrato y canon.

El órgano competente de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, apartado 1º, de la LCSP.

El valor estimado del contrato menor asciende a 700,00 € sin IVA. Precio al alza. Corresponde al adjudicatario el correspondiente abono del impuesto de IVA.

El canon que se establece también como tipo inicial de licitación, se fija por tanto en 700,00 euros anuales. A dicha cantidad se le añadirá el IVA correspondiente, actualmente el 21%, es decir 147,00 euros, lo que hace un total de 847,00 euros

Las ofertas lo serán por el tipo o al alza. Será desechada la proposición que incluya una oferta inferior al tipo, y también la que no se ajuste al modelo que se inserta al final de las presentes cláusulas y que será facilitado por el Ayuntamiento a todos los interesados.

CUARTA. -Duración y ejecución del contrato.

La duración del contrato menor será la temporada estival de 2022, determinándose a la firma del contrato las fechas correspondientes. No cabe prórroga del contrato.

El contratista está obligado a ejecutar el servicio de explotación de Kiosco de las Piscinas Municipales de Carbajosa de la Sagrada con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que tiene naturaleza contractual.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar dicho elemento, previo conocimiento del adjudicatario, para comprobar la buena ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

QUINTA. -Criterios de Adjudicación.

Mejor precio ofertado por encima el establecido en la cláusula tercera de conformidad con el Anexo I.

SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar con las distintas Administraciones Públicas del Estado Español.

En todo caso, podrá presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Los licitadores presentaran Declaración Responsable suscrita por el licitador o representante, reconociendo que cumple con los requisitos de capacidad, representación y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. El adjudicatario propuesto por el órgano de contratación deberá aportar con carácter previo la documentación acreditativa.

SEPTIMA. Prerrogativas de la Administración Municipal.

El órgano competente para contratar de conformidad con la LCSP, en aplicación de los arts. 190 y ss., ostenta las siguientes prerrogativas:

1.-Interpretación del contrato administrativo o en su caso la resolución de adjudicación y de las presentes Cláusulas Administrativas particulares que son de obligado cumplimiento y

aceptación en todos sus términos para el adjudicatario.

2.-Resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento del apartado anterior.

3.-Modificación en la ejecución del contrato, previa audiencia al contratista, por razones de interés público que puedan verificarse de forma objetiva y siempre que la modificación cumpla las limitaciones legales –tiempo y cuantía- para este tipo de contratos y no alteren la naturaleza global objeto del mismo. La modificación se realizará, en todo caso, previa formalización de la misma.

4- El Alcalde, como órgano de contratación, ostenta facultades de inspección de las instalaciones objeto del presente contrato.

5.-Acordar la resolución del contrato, previa audiencia al contratista y determinación de los efectos de esta, por las causas establecidas en la LCSP.

OCTAVA. Obligaciones de las partes.

Además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza administrativa del contrato recogidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, son obligaciones específicas del contratista:

- Será obligatoria la apertura del Kiosco todos los días, sin excepción, siendo el período y horario de apertura y cierre el establecido para las Piscinas Municipales.
- El tipo de bebidas que se expidan, así como la clase de los envases en los que se sirvan, serán aquellos que permita la legislación aplicable en cada momento a los establecimientos incluidos en recintos deportivos.
- Queda expresamente prohibida la actividad de restaurante en todas sus manifestaciones: menú, carta, banquetes, ni platos combinados ni cualquier otro servicio de comidas.
- Se deberá garantizar a los particulares por parte del adjudicatario el uso, disfrute y seguridad del Kiosco debiendo **poner a su disposición las medidas de higiene que establezcan las autoridades competentes.**
- El Adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de limpieza y conservación según las disposiciones vigentes en la materia de la Comunidad Autónoma, **y las establecidas por el Ministerio de Sanidad para la prevención del COVID19.**
- La lista de precios deberá estar expuesta al público en lugar visible, tener a disposición de los vecinos las hojas de reclamación legalmente exigidas para este tipo de actividad económica.
- Permitir la inspección de las instalaciones objeto del presente contrato. Deberá igualmente recabar cualquier tipo de permiso sanitario a qué esté obligado como titular temporal de la explotación, y en el mismo sentido, deberá cumplir con la normativa de Sanidad aplicable en cada momento. El adjudicatario estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en la normativa sectorial aplicable, que sean necesarias para el inicio y desarrollo de la actividad, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros por la prestación de la actividad, para ello deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil-multirriesgo frente a terceros por el tiempo que dure el contrato que cubra los daños por riesgo de incendio, daños a público asistente, daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, durante la vigencia del contrato. El capital mínimo que deberá suscribir en la póliza ante estos riesgos será la prevista en la normativa. Deberá hacer entrega al Ayuntamiento de copia de la póliza suscrita y justificante de abono de la prima antes de la formalización del contrato.

- **Obligaciones laborales y fiscales.**

El contratista deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones. Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste y por tanto, no tendrán relación alguna con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, debiendo el adjudicatario cumplir y hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la normativa vigente respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada por causa de la adjudicación del presente contrato.

El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

El contratista quedará obligado a justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento a requerimiento formulado por el Sr. Alcalde-Presidente cuantas veces lo estime necesario, que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato.

Deberá cumplir lo establecido en la normativa de contratación laboral, disposiciones reguladoras de los subsidios y seguros sociales y en general todas las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, debiendo asimismo cubrir las contingencias de accidentes y enfermedad profesional.

El contratista prestará el servicio con los medios personales afectos a su organización empresarial, siendo por cuenta del mismo, en consecuencia, todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal de acuerdo con la vigente legislación laboral, incluidos accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para la prestación objeto de este contrato.

El concesionario se obliga a celebrar con el personal a su cargo el contrato de trabajo que determine la Ley, al pago de los salarios conforme al convenio aplicable y al cumplimiento de lo establecido en las leyes de Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento podrá requerir a la finalización del contrato:

- o **Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social.**
 - o **Informe justificativo de gastos e ingresos de la actividad.**
- No se autoriza la subcontratación.
 - El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir para la buena ejecución de la actividad los medios materiales que sean necesarios.
 - Abonar al Ayuntamiento el precio por el que resulte adjudicatario, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en las ofertas o proposiciones que se presenten. **El precio total deberá abonarse, antes del inicio del contrato en la cuenta corriente facilitada en la notificación de adjudicación en el plazo de 5 días.** El contrato se hace a riesgo y ventura del concesionario, sin que el mismo pueda pedir disminución del canon por motivo alguno. En el caso de que las autoridades sanitarias dispongan en algún momento que por motivos de prevención del COVID19, el servicio deberá suspenderse Se devolverá el canon proporcionalmente al tiempo que faltase para cumplir el contrato.
 - Serán a cuenta del adjudicatario el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente Seguridad Social y cuantos impuestos y gastos de cualquier tipo se deriven de dicha actividad, todo ello de conformidad con la legislación vigente. A tal efecto se obliga a cumplir todos los requisitos necesarios exigidos por los diversos Organismos para el ejercicio de la actividad, de forma que el Ayuntamiento puede



exigirle, en cualquier momento que acredite dichos extremos documentalmente, y en cualquier caso la responsabilidad por el incumplimiento de cualquier tipo de obligación será del adjudicatario.

Obligaciones de la Administración:

1. Poner a disposición del contratista las instalaciones para la instalación, establecimiento y explotación del Kiosco objeto del presente pliego.
2. El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario el servicio de corriente eléctrica. Los consumos electricidad serán por cuenta del Ayuntamiento.
3. Marcar el espacio destinado al Kiosco para la prestación del servicio, conforme a los criterios que consideren los servicios técnicos municipales.

NOVENA. Formalización del contrato y garantía definitiva.

La formalización del contrato menor será mediante documento administrativo. Con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio, y previo a la firma del contrato, el adjudicatario, deberá constituir garantía de definitiva de 10 por ciento del precio final ofertado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la adjudicación y aportar:

- La acreditación de la capacidad de obrar: en caso de persona física, fotocopia compulsada del DNI o CIF en caso de empresas. La empresa: escritura de constitución, modificación y poderes
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y seguridad social y/o alta en Seguridad Social y en el impuesto correspondiente.
- Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en la LCSP, de conformidad con el art.110. Para la devolución y cancelación de la garantía definitiva será de aplicación del art. 111 de la Ley anteriormente citada.

DÉCIMA – DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento del contrato será la concejalía de Piscinas y el responsable del contrato la Jefa del Área de Educación, Cultura y Deportes, D^a Pilar Sánchez García.

DECIMOPRIMERA. Incumplimiento y penalidades.

En caso de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora será de aplicación los artículos 192 y siguientes de la LCSP Publico. Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación y el acto que las dicte será inmediatamente ejecutivo y serán efectivas sobre la garantía definitiva.

DECIMOSEGUNDA- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos establecidos en la LCSP de conformidad con el arts., 211,212 y 213.





DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por este pliego de cláusulas particulares que será norma contractual y para lo no previsto en el será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho público y en su defecto las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponder.

DECIMOCUARTA. PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas podrán presentarse en el plazo de **diez días hábiles** desde su publicación en el Perfil del contratante de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (<https://www.carbajosadelasagrada.es>).

La presentación de una oferta supone una doble aceptación, por un lado, aceptación de la naturaleza contractual del pliego y por otro, aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

La oferta se presentará en sobre cerrado firmado por el candidato y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00).

El adjudicatario tendrá un plazo de cinco días para presentar la documentación establecida en la declaración responsable y formalizar la garantía definitiva a contar desde el día que se le notifique que su oferta ha sido la seleccionada, formalizándose el contrato al octavo día de la notificación.

DECIMOQUINTA. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Se presentará la oferta en un **ÚNICO SOBRE**, que contendrá los siguientes documentos:

- Anexo I: modelo de oferta económica y declaración responsable.

EL ALCALDE,

Fdo. Digital: Pedro Samuel Martín García





ANEXO I. OFERTA ECONOMICA Y DECLARACION RESPONSABLE.

DON/DÑA _____,
 mayor de edad, con DNI/NIF o NIE
 nº _____ Actuando en nombre propio (o
 en representación de) _____
 Y con domicilio a efectos de notificaciones
 en _____ provincia de _____ en
 la C/ _____ piso/puerta, _____ C.P. _____, teléfono
 fijo y móvil _____, correo electrónico _____

DECLARA.

PRIMERO. - Que, enterado/ra del pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato administrativo mediante contrato menor de la prestación del servicio de instalación, establecimiento y explotación de Kiosco ubicado dentro de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada por tiempo determinado durante el año 2022; se compromete a realizarla la prestación con estricta sujeción a las cláusulas administrativas particulares de naturaleza contractual. Que acepta íntegramente todas las cláusulas administrativas particulares del contrato que declara conocer.

SEGUNDO. - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la normativa de contratación pública para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en la instalación, establecimiento y explotación de Kiosco de las piscinas municipales durante toda la temporada 2022. En concreto declara responsablemente que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y que cumplo con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social. **Que asume el compromiso de darme de alta como autónomo en el Régimen de la Seguridad social, en caso de ser adjudicatario.**

TERCERO: Solicita que se le adjudique el contrato mencionado por un precio de

 (en letra y en número) y con estricta sujeción a los pliegos que rigen la contratación

En Carbajosa de la Sagrada a.....

Firma:

